

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°158-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 28 de mayo del 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N°004-2026-SO-CVP-MDP-T, de fecha 09 de enero del 2026, emitido por el Supervisor de Obra, La carta N° 004-2026-RC-CVP-MDP, de fecha 09 de enero del 2026, emitido por el representante común CONSORCIO VIAS PESCHAY, El Informe N° 0029-2025-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 21 de enero del 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones, El Informe N° 506-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 15 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, El Informe N° 287-2026-OGA-J-GM-MDP-T, de fecha 22 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, El Informe N° 631-2026-OA-OGA-MDP-T de fecha 30 de abril del 2026, emitido por el encargado de la Oficina de Abastecimientos, El Informe N°556-2026-OGA-MDP-T, de fecha 04 de mayo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, El Informe N° 0456-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 13 de mayo del 2026, emitido por el (e) Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)".

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°158-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, conforme a la Orden de Servicio N° 6217 y N° de Expediente SIAF-7666, de fecha 27 de noviembre del 2025 a nombre del proveedor POLARIS HP CONSULTORES CONSTRUCTORES S.R.L. con RUC 20612572055, por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil 00/100 soles) con la siguiente descripción "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA", solicitado por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones.

Que, mediante la Carta N°004-2026-RC-CVP-MDP, de fecha 09 de enero del 2026, Emitido por Guisela Lopez Motocanchi Representante Común, remitió la valorización N°07 de la Supervisión de Obra – diciembre 2025, adjuntando el Informe Técnico N° 004-2026-SO-CVP-MDP-T, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°029-2025-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 21 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones, en mérito a la Valorización N° 07 de la Supervisión de Obra – diciembre 2026 (Informe Técnico N°004-2026-SO-CVP-MDP-T) otorgó la conformidad del servicio correspondiente a dicha valorización, vinculado a la Orden de Servicio N°6217-2025, cumpliendo con la totalidad de las obligaciones contractuales por parte del proveedor.

Que, mediante El Informe N° 506-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 15 de abril del 2026, emitido por el encargado de la Oficina de Abastecimientos, se reconoce la obligación de pago de la Orden de Servicio N°6217-2025, a favor del proveedor POLARIS HP CONSULTORES CONSTRUCTORES S.R.L., con RUC N° 20612572055, por el monto ascendente a S/4,482.76 (Cuatro Mil Cuatrocientos ochenta y Dos con 76/100 soles), por la obligación válidamente contraída y pendiente de pago, a la vez se recomienda la opinión legal.

Que, mediante El Informe N°484-2026-OGA-MDP-T, de fecha 16 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, se concluye que el servicio ha sido efectivamente prestado y cuenta con conformidad del área usuaria, pero no fue devengado en la oportunidad correspondiente, por lo que resulta necesario contar con la opinión legal para determinar el mecanismo adecuado que permita el reconocimiento de la obligación y su pago, conforme al marco normativo vigente.

Que, mediante El Informe N° 287-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 22 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, se evidencia que un gasto no devengado en el año 2025 puede ser pagado en el presente año fiscal, y resulta aplicable para tal efecto lo regulado en el artículo 36.2 que dice: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, mediante El Informe N° 631-2026-OA-OGA-MDP-T de fecha 30 de abril del 2026, emitido por el encargado de la Oficina de Abastecimientos, se sugiere a la Oficina General de Administración, continuar con el trámite de reconocimiento de la obligación de pago a la Orden de Servicio N°006217-2025, a favor del proveedor POLARIS HP CONSULTORES CONSTRUCTORES S.R.L. con RUC N° 20612572055 por el monto S/. 4,482.76 (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 76/100 Soles), previa asignación presupuestal suficiente que permita atender dicho reconocimiento.

Que, mediante El Informe N°556-2026-OGA-MDP-T, de fecha 04 de mayo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, se solicita certificación presupuestal por el importe de S/ 4,482.76 (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 76/100 Soles), a fin de atender el reconocimiento y pago a la Orden de Servicio N° 6217-2025, a favor del proveedor POLARIS HP CONSULTORES CONSTRUCTORES S.R.L.

Que, mediante El Informe N° 0456-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 13 de mayo del 2026, emitido por el (e) Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 02623-2026, por el importe de S/4,482.76 (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 76/100 Soles), con cargo al rubro de financiamiento 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso H – Canon Minero, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente, conforme a la normativa vigente.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°158-2026-OGA-MDP-T

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **POLARIS HP CONSULTORES CONSTRUCTORES S.R.L.**, con RUC 20612572055, mediante la **ORDEN DE SERVICIO N° 6217-2025** del 27 de noviembre del 2025, por el monto de **S/. 4,482.76 (Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho y Dos con 76/100 Soles)** por el concepto de **"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA"** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.R.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTTD
OGAJ

CUD: 20260025053